

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GAXA COMERCIAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO GAXIOLA ARAGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado mediante **Orden de Compra 6730**, para la adquisición de **UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, "EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos del Fondo IV Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 correspondiente al año 2015.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, debido a que la Licitación pública Nacional EA-810005998-E1-2015 se declaró desierta y con base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

Handwritten signature in black ink

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Cd. de Culiacán, Sinaloa y lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No. **19,385** de fecha **10 de Febrero de 2011**, otorgada ante la fe del Lic. Lamberto Alfonso Borboa Valenzuela, Notario Público Número 79 de la Ciudad de Culiacán, Sin. registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico No. 80347 \* 1 de fecha 14 de Febrero de 2011.

II.3.- Que el **C. Ricardo Gaxiola Aragón**, tiene todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio Acta Protocolizada num. 11,791 de fecha 5 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Armienta Hernandez, Notario Público Número 183 de la Ciudad Culiacán, Sinaloa, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, B.C. con folio mercantil electrónico No. 80347\*1 de fecha 8 de Agosto de 2014.

II.4.- Que el **C. Ricardo Gaxiola Aragón**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio núm. 1181085581 y clave de elector GXARRC86111925H400

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Aquiles Serdán 155 A, Colonia Miguel Alemán, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes GCO110210337.

II.7.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que está Registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el Folio número 3806/2014 vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

Pracados Gaxiola



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de UNIFORMES PARA EL SINDICATO que consiste en las características se describen continuación:

Partida	CANT	CONCEPTO	P/U	TOTAL
1	2412	Pantalón de hombre industrial Gabardina en Color Gris c/bordado	201.92	487,038.03
2	344	Pantalón de Mujer Industrial Gabardina en Color Gris c/bordado	201.92	69,461.48
3	2412	Camisola Hombre Industrial Manga Larga c/bordado	208.19	502,154.04
4	344	Camisola Mujer Industrial Manga Larga c/bordado	208.19	71,617.33
5	1628	Pantalón de Mezclilla Hombre	178.31	290,295.84
6	1756	Pantalón de Mezclilla Mujer	222.49	390,686.12
7	570	Blusa de Vestir color blanco c/bordado	231.87	132,166.64
8	570	Blusa de Vestir color Rojo c/bordado	231.87	132,166.64
9	136	Camisa de Vestir manga larga color gris claro c/bordado	240.79	32,747.05
10	696	Camisa de Vestir color Rojo c/bordado	240.79	167,587.82
11	300	Camisa de Vestir color Blanco c/bordado	240.79	72,236.13
12	496	Playera tipo Polo Rojo y Blanco c/bordado	72.66	36,039.61
13	24	Pantalón para dama en color Rojo c/bordado	156.42	3,753.99
14	28	Bata tipo Filipina para enfermera c/bordado	478.37	13,394.44
15	28	Pantalón de dama color Blanco para enfermera c/bordado	156.42	4,379.65
16	24	Bata para cocina de mujer color Rosa tipo filipina c/bordado	168.15	4,035.54
17	24	Pantalón para dama color rosa pastel c/bordado	156.42	3,753.09
18	640	Bata para intendencia en color rojo oscuro c/bordado	220.29	140,983.10
19	24	Bata tipo laboratorio para hombre color blanco c/bordado	256.92	6,166.05
20	24	Pantalón tipo laboratorio para hombre en color blanco c/bordado	518.78	12,450.73
21	1018	Chamarras de hombre c/bordado	527.90	537,406.88
22	542	Chamarras de mujer c/bordado	593.08	321,448.28

Vicario Gaxa

23	4000	Gorra Unisex c/bordado	37.80	<b>151,202.40</b>
24	280	Gorra Vigilante c/bordado	37.80	<b>10,584.17</b>
			TOTAL	<b>\$ 3,593,755.95</b>

**SEGUNDA.-**El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$3,593,755.95 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) con el IVA ya incluido**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los bienes 30 días después de la firma del presente contrato, los cuales se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- EL MUNICIPIO”** por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgará a **“EL PROVEEDOR”** Anticipo según lo marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango en su artículo 28 fracción XI un anticipo por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del presente contrato, por la cantidad de \$1,796,877.97 (Un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.) mismo que se hará a la firma del contrato, el cual deberá garantizar **“EL PROVEEDOR”** al **100% mediante fianza expedida a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**, así como también entregar la factura correspondiente.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago del 50% restante de los bienes a adquirir, se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de los bienes y de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **“EL PROVEEDOR”**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **“EL PROVEEDOR”** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o de propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que estará obligado a deslindar a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier reclamación al respecto;

M. A. Gaxa



todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o

*Miranda Gaxa*

total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, y **fianza por el 100% (cien por ciento) por el Anticipo**, las cuales serán entregadas a la firma del mismo. Esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", solo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por un año y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en el artículo 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 26 días del mes de Noviembre de 2015.

POR "EL MUNICIPIO"



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN

Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

Vertical handwritten signature in black ink on the right margin.



**C. RICARDO GAXIOLA ARAGÓN**  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
GAXA COMERCIAL S.A. DE C.V.

